



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 176/2017, MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO 635/2016; DEJAR SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 0424/16 DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05

(INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que con fecha ocho de diciembre de dos mil quince, la particular presentó una solicitud de acceso mediante el sistema INFOMEX ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, requiriéndole los nombres y cargos relativos a la autorización y divulgación de la fotografía de la fachada del Conservatorio Nacional de Música.
5. Que con fecha once de enero de dos mil dieciséis, el sujeto obligado emitió la respuesta a la solicitud de acceso clasificando la información de mérito en términos de la fracción III, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
6. Que el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso, el cual quedó radicado bajo el número RDA 0424/16, turnándose a la Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
7. Que previos los tramites de Ley, el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución en el recurso de revisión identificado con la clave RDA 0424/16, resolviendo revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado, e instruyéndolo para que entregue al particular la información solicitada.
8. Que inconforme con la resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente RDA 0424/16, el quejoso promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el número 635/2016, mismo que fue resuelto el treinta de marzo de dos mil diecisiete, determinando conceder el amparo a la parte quejosa.

Lo anterior lo consideró el Juez de los autos toda vez que en el procedimiento administrativo no se otorgó a la parte quejosa la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera, en cuanto a su oposición de proporcionar los datos personales que en su caso pudieran entregarse.

9. Que en contra de la sentencia referida, este Instituto interpuso recurso de revisión, del que conoció el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 176/2017, quien en sesión de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, resolvió confirmar la sentencia recurrida y otorgar el amparo para que este Instituto realice las siguientes acciones: 1) deje insubsistente la resolución



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05

emitida en el recurso de revisión RDA 0424/16; y, 2) ordene la reposición del procedimiento del citado recurso para que en términos de lo previsto por el artículo 6° constitucional, ordene el emplazamiento del quejoso.

10. Que el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México mediante acuerdo de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, notificado el ocho de enero de dos mil dieciocho, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diera cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo.
11. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
13. Que la fracción XXXV del artículo 12 del citado Estatuto Orgánico, establece que corresponde al Pleno de este Instituto, deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
14. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
15. Que en términos del artículo 30, párrafo segundo de la LFTAIP, 17 y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, así como el lineamiento Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada Presidente en funciones, a solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, propone al Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 176/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 635/2016; se deja sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada en el expediente RDA 0424/16 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y el Transitorios Primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV y XXXVI, 17, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como el lineamiento Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la ejecutoria de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 176/2017, misma que confirmó la sentencia dictada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo 635/2016; se deja sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada en el expediente RDA 0424/16 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RDA 0424/16, a la Comisionada Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05

en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diez de enero de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "MP" o similar, con un punto final.

María Patricia Kurczyn Villalobos

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/01/2018.05


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


**Rosendoevgueni Monterrey
Chepov**
Comisionado


Joel Salas Suárez
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al Acuerdo ACT-PUB/10/01/2018.05, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 10 de enero de 2018.